



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

RADICADO: 08-001-31-05-007-2020-00035-00.

DEMANDANTE: BISMARCK ALFONSO PALOMINO NAVARRO.

DEMANDADA: BAVARIA & CIA S.C.A

ORIGEN: JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de abril de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Bavaria & Cia. S.C.A. presentó en término¹ recurso de reposición y en subsidio de apelación, contra el auto del 02 de febrero de 2024, a través del cual se tuvo por no contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte que radica su inconformidad en que la notificación del auto admisorio de la demanda se llevó a cabo 28 de marzo de 2022 y no el 16 de julio de 2021, pues para esta fecha el proceso se encontraba archivado y cualquier actuación adelantada careció de validez, máxime cuando el desarchivó el proceso se ordenó por auto del 22 de marzo de 2022.

Pues bien, reexaminado el expediente electrónico y verificada la plataforma TYBA, no se advierte constancia alguna de la notificación del auto admisorio de la demanda surtida el 28 de marzo de 2022; si bien en su recurso la demandada aporta capturas de pantalla de la gestión de notificación efectuada por su contraparte, lo cierto es que en el plenario no reposan las constancias del envío, entrega, lectura del mensaje, o acuse de recibido de la mencionada notificación.

Siendo así, el Despacho encuentra pertinente que previo a desatar el recurso de reposición promovido por Bavaria & Cia. S.C.A., se libre atento oficio al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, con el objetivo de que remita con destino al proceso la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda realizada el 28 de marzo de 2022.

¹ Artículo 63 del C.P.T. y de la S.S.



En igual sentido, se requerirá a la parte demandante a efectos de que allegue al proceso las constancias de la efectiva notificación del auto admisorio de la demanda realizada el 28 de marzo de 2022, aportando prueba de su envío, entrega, lectura del mensaje, o acuse de recibido.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar por secretaría atento oficio al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, con el objetivo de que remita con destino al proceso la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda realizada el 28 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante a efectos de que allegue al proceso las constancias de la efectiva notificación del auto admisorio de la demanda realizada el 28 de marzo de 2022, aportando prueba de su envío, entrega, lectura del mensaje, o acuse de recibido.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuela el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-007-2020-00035-00